

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

ANO LXXVI Managua, D.N., Viernes 22 de Diciembre de 1972. No. 292.

PODER LEGISLATIVO		SUMARIO	
	PAG.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	PAG
<b>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE</b>			
Transferencias de Partidas en Presupuesto Nacional entre Programas del Ministerio de Obras Públicas .....	3377	-Incorpórase en Presupuesto Nacional Partida en Ramo de Obras Públicas .....	3386
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somotillo, Departamento de Chinandega ..	3378	-Ingresos y Egresos en el Presupuesto General Vigente Para Subvenciones y Aportes Diversos, etc. ....	3387
		-Ingresos y Egresos en el Presupuesto General Vigente para Gastos del Proyecto de Construcción de Acueductos Rurales. ....	3387
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOES</b>			
Reconócese a Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de la República Popular de Polonia ante el Gobierno de Nicaragua .....	3385	-Señálase Diciembre 20 como Primer Día de Circulación de Emisión "Rosa de Navidad" .....	3388
		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Renuncia y Nombramiento de Ministro Consejero de Embajada de Nicaragua en Honduras .....	3385	Sección de Patentes de Nicaragua .	
		Marcas de Fábrica .....	3388
		Patente de Invención .....	3390
		<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
		Balance Condensado al 30 de Noviembre de 1972 .....	3391
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Promuévese a Rango de Ministro Consejero a Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la ONU .	3385	Remate .....	3392
Renuncia y Nombramiento de Cónsul de Nicaragua en Tegucigalpa, Honduras. ...	3386	Citación a Accionistas de Productos Sanitarios de Nicaragua, S.A. ...	3392
		Citaciones de Procesados .....	3392
		Ultima Edición del Año 1972 - Gaceta No. 292..	

## PODER LEGISLATIVO

### Asamblea Nacional Constituyente

#### TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO NACIONAL ENTRE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

a sus habitantes,

Sabed:

QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 74

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de un programa del Ministerio de Obras Públicas a otro programa del mismo Ministerio así:

DE: 07-03-00-17-53	CATASTRO Y RECURSOS NATURALES CARTOGRAFIA (Pto. Nacional)		₡ 180.000.00
11-01	SERVICIOS PERSONALES	₡ 100.000.00	
012	Sueldos de cargos o servicios transitorios		
12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡ 80.000.00	
030	Asignación Colectiva		
A: 07-07-02-37-31	S. P. Mejoramiento de Puertos Marítimos		₡ 180.000.00
32-01	SERVICIOS PERSONALES	₡ 150.000.00	
012	Sueldos de Cargos o servicios transitorios		
32-02	SERVICIOS NO PERSONALES	₡ 30.000.00	
020	Asignación Colectiva		

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — (f) Pablo Rener, Presidente. — (f) Ramiro Granera Padilla, Secretario. — (f) Arnoldo Lacayo Maison, Secretario.

POR TANTO: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somotillo, Departamento de Chinandega

"No. 709

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Somotillo, Departamento de Chinandega, que dice:

La Municipalidad de Somotillo, en uso de sus facultades,

A c u e r d a:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

FRACCION	— A —	ANUAL O		
		MATRIC.	MENSUAL	VARIOS
1.	—Alumbrado público: Todo dueño de predios que reciban este servicio, estén edificados o no, pagarán por cada uno . . . . .		₡ 1.50	
2.	—Aseo: Los vecinos están obligados a barrer sus solares y frente de calle que les corresponde, el Sábado de cada semana; el que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de . . . . .		1.00	
3.	—Agencias, compañías, empresas o sucursales de transportes de carga o pasajeros . .	₡ 5.00	5.00	
4.	—Agencias compradoras o acaparadoras de granos u otros productos . . . . .	4.00	4.00	
5.	—Aserríos o aserraderos de madera, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .	15.00	15.00	
6.	—Movidos por fuerza muscular . . . . .	2.00	2.00	

7.—Anuncios o cartelones de casas comerciales fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno . . . . .	2.50	
8.—Anuncios en vehículos con magnavoces, de extraña comprensión, que hagan propaganda o vendan artículos, cada día . . . . .		€ 10.00
9.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de carta de venta de semovientes, acompañarán una boleta de . . . . .		3.00
10.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno . . . . .		5.00
Si son de cerda o lanar, cada uno . . . . .		2.50
11.—Animales de dueños desconocidos, se procederá con ellos de conformidad con la Ley		
12.—Anclajes: Embarcaciones de carga o pasajeros, de extraña República, de una tonelada o menos, cada vez que lleguen a cualquiera de los puertos de esta comprensión		5.00
13.—De más de una tonelada, cada vez . . . . .		8.00

— B —

14.—Billares, cada mesa . . . . .	10.00	5.00
15.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p.m., . . . . .		5.00
16.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día . . . . .		6.00
17.—Buhoneros o vendedores ambulantes . . . . .	3.00	3.00
18.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia, Nicaragüenses . . . . .		1.50
19.—Extranjeros . . . . .		3.00
20.—Si la buhonería la ejercieren en cualquier clase de vehículos motorizados . . . . .		5.00
21.—Barbería, con dos sillas o más . . . . .	2.00	1.00
22.—Con una silla . . . . .	1.00	1.00
23.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .		50.00
24.—Basuras: Los que la voten en lugares no destinados al efecto, incurrirán cada vez en una multa de . . . . .		3.00
25.—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día . . . . .		10.00
26.—Blanqueo: Todo dueño de casa o inquilino, está obligado a blanquear o pintar la parte externa de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá en una multa de . . . . .		4.00
27.—Bombas o expendio de gasolina, lubricantes, o cualquier otro combustible . . . . .	25.00	25.00

— C —

28.—Cantinas: Con existencias hasta de quinientos córdobas . . . . .	5.00	5.00
29.—Con existencias hasta de un mil córdobas	10.00	10.00
30.—Con existencias mayores de un mil córdobas . . . . .	15.00	15.00
31.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior . . . . .		

32.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería . . . . .			5.00
33.—Y por cualquier otro delito o falta . . . . .			3.00
34.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales . . . . .	2.00		
35.—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una . . . . .	1.00		
36.—Cortes de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio, si fuere de madera fina . . . . .			25.00
37.—Si fuere de madera inferior, cada mata con fines de edificar en la población . . . . .			10.00
38.—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción en el corral municipal . . . . .			1.00
39.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de . . . . .			4.00
40.—Constructores, sean o no ingenieros, residentes en el lugar . . . . .	50.00		
41.—Los no residentes, por cada construcción . . . . .			100.00
Construcciones o edificaciones pagarán así:			
42.—Con un costo mayor de cinco mil córdobas, hasta veinticinco mil . . . . .			40.00
43.—Con un costo mayor de veinticinco mil hasta cien mil . . . . .			100.00
44.—Constancias, permisos, etc., extendidas por el Alcalde Municipal . . . . .			3.00
45.—Cargos Concejiles: El que pretenda exonerarse, si fuera de miembros de Juntas o jurado . . . . .			5.00
46.—Calles ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción . . . . .			3.00
47.—Curtiembres o Tenerías . . . . .	4.00	4.00	
48.—Canteras en explotación . . . . .	2.00	2.00	
49.—Caleras en explotación, cada horno la temporada . . . . .			15.00
50.—Comerciantes o compradores de ganado mayor en pie, de extraña comprensión, cada día de permanencia . . . . .			5.00
<b>CEMENTERIOS:</b>			
51.—Terraaje de un adulto . . . . .			3.00
52.—Y de un párvulo . . . . .			1.50
53.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio . . . . .			Libre
54.—Introducción de un cadáver a terreno propio . . . . .			5.00
55.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salud Pública . . . . .			10.00
55.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad . . . . .			6.00
-- Ch --			
56.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas . . . . .			3.00
57.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente . . . . .			0.50
58.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			

FRACCION	ANUAL O		
	MATRIC.	MENSUAL	VIARIOS
- D -			
59.—Destace de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público . . .			5.00
60.—Y por el de un cerdo . . . . .			3.00
61.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor . . . . .	10.00		
62.—Y de ganado menor . . . . .	5.00		
63.—Desmotadoras de algodón . . . . .	200.00		
64.—Por cada quintal de algodón desmotado, sea cosechado dentro o fuera de la comprensión			1.00
El 25% del producto de este impuesto corresponderá al Cuerpo de Bomberos de Chinandega, para compensar sus abnegados servicios en casos de incendios o de cualquier otro siniestro . . . . .			
65.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán una boleta de . . . . .			5.00
66.—Si no fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de . . . . .			2.00
67.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno . . . . .			5.00
68.—Divorcios, por cada cónyuge, una boleta de .			20.00
69.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de . . . . .			5.00
70.—Declaratoria de herederos, por cada heredero . . . . .			4.00
- E -			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc. . . . .			
71.—Con existencias de doscientos córdobas . .	2.00	2.00	
72.—Con existencias de quinientos córdobas . .	3.00	3.00	
73.—Con existencias hasta de un mil córdobas .	4.00	4.00	
74.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior .	5.00	5.00	
75.—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz . . . .	20.00	20.00	
76.—Otros establecimientos en pequeña escala .	5.00	5.00	
77.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta .			
78.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor del equivalente a tres entradas a primera clase . . . . .			
79.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen . . . . .			10.00
80.—Ejidotes: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de . . . . .			5.00
81.—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la ciudad . . . . .	2.00		
82.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población . . . .	1.50		
83.—Embarcaciones de esta comprensión, movidas por cualquier fuerza motriz, de veinte toneladas o más . . . . .	10.00	10.00	
84.—De cinco a diecinueve toneladas . . . . .	6.00	6.00	
85.—Menores de cinco toneladas . . . . .	4.00	4.00	

Expendio, producción, uso o consumo: los siguientes productos, que se expendan, usen o se produzcan o consuman, pagarán así:		
86.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno . . . . .		0.30
87.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción . . . . .		0.50
88.—Manteca, sebo o miel de abejas, cada cinco galones o fracción . . . . .		0.40
89.—Mantequilla, arroba o fracción . . . . .		0.50
90.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción . . . . .		1.00
91.—Algodón en rama, quintal . . . . .		0.10
92.—Ajonjolí y otros granos o cereales, y demás productos no especificados, quintal o fracción . . . . .		0.25
93.—Maderas aserradas o trabajadas y cal, flete o tonelada . . . . .		2.50
94.—Maderas en bruto o labrada, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada . . . . .		2.00
95.—Frutas, legumbres, plátanos o guineos, leña, carbón y otros artículos o productos no especificados, flete o tonelada . . . . .		2.00
96.—Bebidas embotelladas, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de 12 botellas . . . . .		0.25
97.—Artículos extranjeros, inclusive productos químicos, quintal . . . . .		0.60
— F —		
98.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite . . . . .		5.00
99.—Y el que la rinda . . . . .		10.00
100.—De la haz, el que la solicite . . . . .		10.00
101.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 500 ó más animales . . . . .	50.00	
102.—Si poseyere 200 a 499 animales . . . . .	30.00	
103.—Si poseyere 100 a 199 animales . . . . .	20.00	
104.—Si poseyere 50 a 99 animales . . . . .	12.00	
105.—Si poseyere 20 a 49 animales . . . . .	7.00	
106.—Si poseyere menos de veinte animales . . . . .	4.00	
107.—Permiso para hacer un fierro o marca . . . . .		5.00
108.—Fábrica de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada . . . . .		30.00
— G —		
109.—Gallos, loterías o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social . . . . .		
110.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51, Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos..		
111.—Garages: Con taller de reparaciones . . . . .	15.00	5.00
112.—Sin taller de reparación y para alquiler . . . . .	15.00	5.00
— H —		
113.—Hoteles, restaurantes o pensiones . . . . .	5.00	3.00
114.—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde . . . . .		
— I —		
115.—Información ad-perpetuam, el que la solicite . . . . .		5.00

— L —

116.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de . . . . .		5.00
117.—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan para el consumo de la población o la lleven a cualquier otro Municipio: Más de diez galones diariamente . . . . .	8.00	8.00
118.—Menos de diez galones, diariamente . . . . .	5.00	5.00
119.—Cada vaca de ordeño, dentro de la población . . . . .		0.50

— M —

120.—Molinos para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .	5.00	5.00
121.—Motores que funcionen en la población después de la seis de la tarde o antes de las seis de la mañana, para negocios . . . . .	6.00	6.00

— P —

122.—Panaderías . . . . .	10.00	5.00
123.—Piso: Carretas, carretones o pipas que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito, diariamente . . . . .		
124.—Por arriendo o alquiler de casas, pagará el arrendatario el 5% según valor a cobrar . . . . .		
125.—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiestas titular o religiosas . . . . .		3.00
126.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego . . . . .		0.50
127.—Permiso para hacer jabón negro, cada vez . . . . .		2.00

— R —

128.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad . . . . .	20.00	20.00
129.—Cuando estos aparatos llegaren de otros lugares, cada día . . . . .		10.00
130.—Refrigeradoras o pocicieras, para negocio, cada unidad . . . . .	3.00	3.00
131.—Refresquerías o chicherías . . . . .	2.00	2.00
132.—Reconocimientos de hijos ilegítimos, cada uno . . . . .		2.00
133.—Rótulos adheridos a los edificios, cada uno . . . . .	2.00	
134.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornota, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa . . . . .		
135.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos públicos, harán sus rondas hasta la mitad del camino que le corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciera, incurrirá en una multa cada vez de . . . . .		25.00

— S —

136.—Solares sin edificación o sin cercas en el radio central, cada uno . . . . .		5.00
137.—Fuera del radio central, cada uno . . . . .		2.00
138.—Solares municipales, a la solicitud de donación, acompañarán una boleta de . . . . .		2.00
139.—Si después de un año de donados no edificaren pagarán por cada uno . . . . .		3.00

— T —

140.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza muscular, sin son de hierro, la temporada . . . . .			12.00
141.—Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .			50.00
142.—Movidos por fuerza muscular, si son de madera . . . . .			6.00
143.—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res o para el expendio de carnes de la misma . . . . .			5.00
144.—Títulos supletorios, el que lo solicite . . . . .			5.00
145.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario . . . . .	3.00	3.00	
146.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario . . . . .	1.50	1.50	

— V —

## VEHICULOS.

147.—Automóviles, camiones, camionetas, buses, microbuses o jeeps . . . . .	20.00		
148.—Motocicletas o motonetas . . . . .	12.00		
149.—Bicicletas . . . . .	5.00		5.00
150.—Carretas, carretones o pipas . . . . .	5.00		5.00
151.—Trailers, de una tonelada o menos . . . . .	5.00		5.00
152.—Trailers, de más de una tonelada . . . . .	10.00		5.00
153.—Otros vehículos . . . . .	3.00		3.00

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará de conformidad con el inciso n) del Art. 14, de la Ley Orgánica de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura, que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravengan esta disposición, tratando de evadir sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Todo vehículo a motor o de tracción animal, pertenecientes a vecinos de la comprensión, deberán ser matriculados en esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro municipio.

Art. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales que los subarrienden a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de tal naturaleza.

Art. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque la municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Art. 10.—Élévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Somtillo quince de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Bayardo Urcuyo C. — Manuel Osorio G. — Manuel Canales D. — Enrique H. Peralta. — Myriam E. de Fernández, Srja.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Abril de 1972. — A. SOMOZA, — El Ministro de la Gobernación, Antonio Coronado T."

## Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA ANTE EL GOBIERNO DE NICARAGUA.

No. 15. En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República Popular de Polonia, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, a favor del Sr. Dr. Mieczyslaw Grad, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua. LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO ACUERDA: Primero. Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Mieczyslaw Grad como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Popular de Polonia ante el Gobierno de la República de Nicaragua. Segundo. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponden. Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — ROBERTO MARTINEZ LACAYO. FERNANDO AGUERO ROCHA. ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: Cornelio H. Hüeck, Secretario de la Junta Nacional de Gobierno. — Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores”.

**Renuncia y Nombramiento de Ministro Consejero de Embajada de Nicaragua en Honduras**

“No. 195

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Evenor Arévalo Ortega, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Honduras, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Enero de mil novecientos setenta y tres.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de

Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*”.

“No. 196

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor y Coronel G. N., Renato Lacayo Guilchrist, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Honduras, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, CODIFICACION 04030113521101110430.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Enero de mil novecientos setenta y tres.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*”.

**Promuévese a Rango de Ministro Consejero a Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua Ante la ONU**

“No. 197

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Promover al rango de Ministro Consejero, al Señor Licenciado Luis Rigo-berto Toruño Coronel, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del dos de Enero de mil novecientos setenta y tres.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*”.

**RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE  
CONSUL DE NICARAGUA EN TEGU-  
CIGALPA, HONDURAS**

“No. 64

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

ACUERDA:

- 1o. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Tegucigalpa, República de Honduras, ha presentado el Señor Profesor Evenor Arévalo Ortega, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Enero de 1973.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.— JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.— R. MARTINEZ L.— F. AGUERO R.— A. LOVO C.— Doy fé: C. H. Hüeck, Secreta-

rio.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO”

“No. 65

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO  
ACUERDA:

- 1o.—Nombrar al Señor Doctor y Coronel G.N., Renato Lacayo Guilchrist, Cónsul General de Nicaragua en Tegucigalpa, República de Honduras,
- 2o.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.— JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.— R. MARTINEZ L.— F. AGUERO R.— A. LOVO C.— Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO”.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**INCORPORASE EN PRESUPUESTO NACIONAL  
PARTIDA Nº RAMO DE OBRAS PUBLICAS**

No. 233

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades, y

En atención a Oficio No. 6p-291/72 de 17 de diciembre en curso, del Arq. Norman Cardoze G., Vice-Ministro de Obras Públicas, y

Considerando:

Que el Artículo 64 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos destinados a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto,

Considerando:

Que el mismo Artículo 64 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa,

Considerando:

Que el Gobierno de Nicaragua, prestatario del Convenio de Préstamo No. FCIE-34 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el financiamiento del Proyecto “Reconstrucción San Benito-Sébaco”, ha recibido aviso de desembolsos, los cuales no fueron previstos en el

Acuerda:

Primero: Incorpórese en el Presupuesto General de Ingresos Vigente, la cantidad de trescientos sesenta y un mil quinientos córdobas con ochenta y ocho centavos . . . . . ( ₡361.500.88),

en la siguiente línea específica de ingresos:

240250	Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE):	
240252	Reconstrucción San Benito-Sébaco (FCIE-34)	<u>₡361.500.88</u>

Segundo: Incorpórese en el Presupuesto General de Egresos Vigente, la cantidad de Trescientos sesenta y un mil quinientos córdobas con ochenta y ocho centavos ( ₡361.500.88), a fin de cubrir los costos para el financiamiento parcial del Proyecto “Reconstrucción San Benito-Sébaco”, en el siguiente grupo específico:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Proyecto 06-17: Reconstrucción San Benito-Sébaco

Codificación: 07-06-17-37-31

32-0200 SERVICIOS NO PERSONALES

32-0600 Construcciones,  
Adiciones y Mejoras ₡361.500.88

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua

Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO R. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**INGRESOS Y EGRESOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE PARA SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS, ETC.**

No. 234

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, En uso de sus facultades, y En atención a Oficio No. 11958 de 7 de Diciembre en curso, del Tribunal de Cuentas, y Memorando No. 1867 de 11 de Diciembre del año en curso, de la Dirección General del Presupuesto, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos destinados a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo Artículo 64 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con Decreto No. 313 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 75 del 7 de abril de 1972, se autorizó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asumir el monto adeudado por el Banco Nacional de Nicaragua al Export Import Bank Of The United States al 31 de Marzo de 1972, bajo las mismas condiciones del Contrato Original el cual asciende a la suma de US\$1.623.295.35,

**CONSIDERANDO:**

Que la asunción del adeudo mencionado por parte del Gobierno se verificó en el transcurso del presente año fiscal, y no estando previsto por tanto en el actual presupuesto vigente,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto General de Ingresos Vigente, la cantidad de

Once millones trescientos sesenta y tres mil sesenta y siete córdobas con cuarenta y cinco centavos (C\$11.363.067.45), en la siguiente línea específica de ingresos:

240104

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
(Pasivo con el EXIMBANK al 31 de Marzo de 1972

C\$11.363.067.45

**SEGUNDO:** Incorpórese en el Presupuesto General de Egresos Vigente, la cantidad de Once millones trescientos sesenta y tres mil sesenta y siete córdobas con cuarenta y cinco centavos (C\$11.363.067.45), en la siguiente línea específica de Egresos:

**SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS AGRICULTURA Y GANADERIA TRANSFERENCIA DE CAPITAL**

161000393942082402

Para Banco Nacional de Nicaragua (Pasivo con el EXIMBANK al 31 de Marzo de 1972).

C\$11.363.067.45

**COMUNIQUESE:** Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. (f) R. MARTINEZ L. (f) F. Agüero R. (f) A. LOVO CORDERO. DOY FE: (f) C. H. HUECK, Secretario. (f) GUSTAVO MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito.

**INGRESOS Y EGRESOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE PARA GASTOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS RURALES.**

No. 236

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

En atención a Oficio No. 2632 de 5 del mes en curso, del señor Ministro de Salud Pública, Doctor Fernando Valle López, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos destinados a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo Artículo 64 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Nicaragua, prestatario del Convenio de Préstamo para el Proyecto de Construcción de Acueductos Rurales, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha desembolsado la parte final del Préstamo No. 171 SF-NI habiendo sido recibido por DENACAL hasta en el presente año, para efectuarse su legalización,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incórporese en el Presupuesto General de Ingresos Vigente, la cantidad de Seis mil doscientos treinta córdobas con cuarenta y dos centavos (C\$6.230.42), en la siguiente línea específica de ingresos:

240230 Banco Interamericano de Desarrollo (BID):  
240232 Sistema Agua Potable para Comunidades Rurales C\$6.230.42.

**SEGUNDO:** Incorpórese en el Presupuesto General de Egresos Vigente, la cantidad de Seis mil doscientos treinta córdobas con cuarenta y dos centavos (C\$6.230.42), a fin de cubrir los costos del Proyecto de Construcción de Acueductos Rurales, en el siguiente grupo específico:  
09-08-00-23-34

32-06 CONSTRUCCIONES,  
ADICIONES Y  
MEJORAS

06-30 de Obras Urbanísticas:  
Para Construcción de Acueductos Rurales (Fondos Externos al Gobierno Central): C\$6.230.42.

**COMUNIQUESE:** Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. (f) F. AGUERO R. (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**SEÑALASE DICIEMBRE 20 COMO PRIMER DIA DE CIRCULACION DE EMISION "ROSA DE NAVIDAD"**

No. 41.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
en uso de sus facultades,  
DECRETA:s,

Arto. 1. — Señálase el día 20 de Diciembre del año corriente, como primer día de circulación de la emisión denominada "ROSA DE NAVIDAD", autorizada por Decreto Ejecutivo No. 12 del 18 de Abril de 1972.

Arto. 2. — Publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.** — Casa Presidencial. Managua, D. N., a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. (f) F. AGUERO. (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 4421 — R/F 333571 — Valor ₡ 45.00

Abbott Laboratories, por medio apoderado, solicita registra marca:

"L E T E X"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Noviembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 4534 — R/F 337431 — Valor ₡ 45.00

Beecham Inc., negociando como Beecham Research Laboratories, mediante apoderado, solicita registro de marca:

"A M O X I L"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 de Septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4527 — R/F 337542 — Valor ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"CITARIN" "CONCURAT"

Clase 9.

Oyense Oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4535 — R/F 337432 — Valor ₡ 90.00  
Roussel Uclaf, mediante apoderado, solicita registro marca:

**ROUSSEL**



Clase 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., trece Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4658 — R/F 345044 — Valor ₡ 45.00  
Juan Zúniga Balmaceda, personalmente solicita registro marca:

"V I C T O R I A"

Clase 49.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4663 — R/F 345261 — Valor ₡ 45.00  
Emilio Baharet, personalmente solicita registro marca:

"C A N N O N"

Clase 42.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4683 — R/F 344929 — Valor ₡ 90.00  
The Mennen Company, mediante apoderado solicita registro Marca:



Clase: 7.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 4 de octubre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4110 — B/U 315305 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro marca:

N E M A C U R

Clase: 8.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 octubre de 1972. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4684 — R/F 344927 — Valor ₡ 90.00  
Roche International Ltd., mediante apoderado solicita registro de la Marca de Servicio:



**Diagnostica**

Para: Servicios en el Campo Médico.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 de agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4685 — R/F 344928 — Valor ₡ 90.00  
Abacús Enterprises Inc., mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca:



Clase: 43.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 21 de agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4598 — R/F 337807 — Valor ₡ 90.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"F E M S" y "S E G U R O"

Clases: 6, 7 y 47.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4573 — R/F 337755 — Valor ₡ 90.00  
Guillermo Antonio Cabrera Moya, personalmente solicita registro Patente Invención sobre:

(APARATO SEMBRADOR) "G C M 3-4"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., treinta Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4605 — R/F 337818 — Valor ₡ 45.00  
Societa Farmaceutici Italia, mediante apoderado solicita registro marca:

"GABRORAL COMPLEX"

Clase: 9.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 30 noviembre 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4717 — R/F 344924 — Valor ₡ 45.00  
Beech-Nut, Inc., mediante apoderado solicita registro de marcas:

"PICA MENTA" "RICA FRUTA"

Clase: 49.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 de octubre de 1972. — Mariana Sánchez de Arosategui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4716 — R/F 344923 — Valor ₡ 45.00  
Uniroyal, Inc., mediante apoderado solicita registro de Marca:

"ALAR"

Clase: 8.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 25 de agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4603 — R/F 338106 — Valor ₡ 90.00  
Compañía Guatemalteca Yacatecu, S. A., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"CORFANET" "SIMPLEMENTE MARIA"  
"GITANA", "SAMBA" Y  
"FLAMENCO"Clases 42.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta y uno de noviembre de 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4618 — R/F 338506 — Valor ₡ 135.00  
Recordati S. A., Chemical and Pharmaceutical Company, por medio de gestor oficioso solicita registro Marcas:

"RECORDATI"  
"RECORDATI INTERNATIONAL"Clases: 8 y 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez de noviembre mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 4629 — R/F 338359 — Valor ₡ 45.00  
Schering Aktiengesellschaft, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marcas:  
TERMINOLUT

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 de diciembre 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4592 — R/F 337806 — Valor ₡ 90.00  
Industria Cerámica Centroamericana, S. A., mediante apoderado, (Dr. Luis López Azmitia), solicita registro marca:



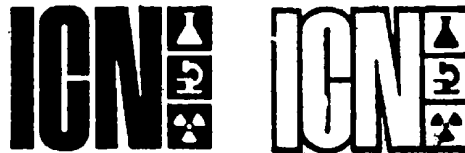
"INCESA"

Clase 33.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 de noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4428 — R/F 325493 — Valor ₡ 90.00  
International Chemical & Nuclear Corporation mediante Gestor Oficioso (Dr. Luis López Azmitia), solicita registro marcas de Fábrica:  
"ICN—CALSIORB"

Clase 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 de octubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4509 — R/F 337070 — Valor ₡ 90.00  
Comp. 337079 — Valor ₡ 45.00  
Badische Anilin & Soda-Fabrik AG., mediante apoderado, solicita registro marca:

Clases: 1, 5, 8, 13, 19 y 24.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiuno de noviembre, mil novecientos setenta y dos. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Patente de Invención

Reg. No. 4722 — R/F 345586 — Valor ₡ 90.00  
International Chemical & Nuclear Corporation, mediante apoderado solicita Patente de Invención:  
"MONOFOSFATOS CICLICOS 3', 5' DE NUCLEOSIDOS" (Aplicación I.T.S. S. No. 169,095)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco de diciembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4656 - R/P 351036 - Valor ₡ 200.00

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**  
**BALANCE CONDENSADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1972**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<b>I—ACTIVOS INTERNACIONALES</b>	
Oro .....	₡ 2.669,009.09
Billetes y Monedas Extranjeras .....	1.988,914.40
Depósitos en el Exterior .....	239,174,882.10
Inversiones en Valores Extranjeros .....	196,777,605.92
Tenencia Derechos Especiales de Giro .....	47,788,625.20
<b>Aportes a Organismos Internacionales</b>	
<b>a) Fondo Monetario Internacional</b>	
En Oro y Moneda Extranjera ₡ 51,301,334.71	
En Moneda Nacional .....	153,898,865.29
	<b>₡205,200,000.00</b>
<b>b) Otros Organismos Internacionales</b>	
En Oro y Moneda Extranjera ₡ 17,464,293.81	
En Moneda Nacional .....	54,382,914.22
	<b>71,847,208.03</b>
Otros Activos Internacionales .....	46,529,298.02
<b>Total de Activos Internacionales .....</b>	<b>₡ 811,975,442.76</b>
<b>II—ACTIVOS INTERNOS</b>	
Títulos-Valores Nacionales .....	—
Descuentos y Redescuentos .....	₡136,196,368.07
Préstamos .....	68,109,091.20
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Prod.	
Operaciones con el Fondo de Valores .....	25,841,585.31
Inmuebles y Equipo .....	24,189,111.12
Otros Activos Internos .....	—
<b>Total de Activos Internos .....</b>	<b>254,336,155.70</b>
<b>Total General .....</b>	<b>₡1,066,311,598.46</b>
<b>I—PASIVOS INTERNACIONALES</b>	
Depósitos del Exterior .....	₡ 241,444.77
Obligaciones con el Exterior .....	11,556,120.06
<b>Obligaciones con Organismos Internacionales</b>	
a) Fondo Monetario Internacional .....	₡267,872,526.00
b) Otros Organismos Internacionales .....	25,120,660.98
	<b>292,993,186.98</b>
Asignación Derechos Especiales de Giro .....	67,966,800.00
Otros Pasivos Internacionales .....	47,189,960.24
<b>Total de Pasivos Internacionales .....</b>	<b>₡ 419,947,512.05</b>
<b>II—PASIVOS INTERNOS</b>	
Obligaciones Monetarias .....	₡531,597,790.96
Valores en Circulación .....	61,664,000.00
Depósitos en Moneda Extranjera .....	7,497,754.53
Depósitos Varios .....	448,680.98
Otros Pasivos Internos .....	4,781,543.56
<b>Total de Pasivos Internos .....</b>	<b>605,989,750.03</b>
<b>III—CAPITAL Y RESERVAS</b>	
Capital	₡ 20,000,000.00
Reserva General .....	5,489,035.05
Fondo de Valores .....	12,979,574.56
Reserva del Fondo de Valores .....	—
Fondo de Fomento de la Producción .....	—
Reserva del Fondo de Fomento de la Producción	250,426.95
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27
Revaluaciones Monetarias .....	(2,969,561.86)
	<b>₡ 37,401,079.97</b>
<b>IV—GANANCIAS Y PERDIDAS</b>	
Productos .....	₡ 34,363,427.16
Gastos .....	31,390,170.75
	<b>2,973,256.41</b>
<b>Total Capital y Reservas .....</b>	<b>40,374,336.38</b>
<b>Total General .....</b>	<b>₡1,066,311,598.46</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
Cuentas Contingentes .....	₡ 51,100,000.00
Valores en Custodia .....	19,215,458.60
Cuentas de Registro .....	1,019,629,828.39
<b>TOTAL .....</b>	<b>₡1,089,945,286.99</b>

Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1972.  
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.

**ROGER ZELAYA A.,**  
Contador.

**ROBERTO INCER B.,**  
Presidente.

**RODOLFO BOJURGE M.,**  
Gerente.

## SECCION JUDICIAL

## Remate

Reg. No. 4772 — R/F 351012 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde dieciocho de enero mil novecientos setentitrés subastaráse quinta parte nuda propiedad inmueble de cien manzanas número 16538, Tomo 261, Folio 234 y Tomo 320, Folio 154 Libro Propiedades Registro Público Chinandega, situada Comarca El Bosque, jurisdicción Posoltega.

Ejecuta: Yadira Centeno González a Mario Saravia Lacayo.

Base subasta: ₡ 75,000.00.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, 16 de diciembre de 1972. — Ricardo Duarte Moncada.

3 3

CITACION A LOS ACCIONISTAS  
DE PRODUCTOS SANITARIOS  
DE NICARAGUA, S.A.

Reg. 3808 — R/F 351537 —  
C\$75.00

Por este medio rogamos a usted proceder a la publicación en el Diario Oficial, a una convocatoria a Asamblea de Junta Ordinaria de Accionistas de Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (PROSAN) de acuerdo al siguiente texto:

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (PROSAN) en sesión No. 54 celebrada el 20 de Noviembre de 1972 y de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3o. artículo 18 inciso B) de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se verificará el día 16 de Enero de 1973 a las dieciocho horas, en el local de la Sociedad ubicado a la altura del Km. 13 de la carretera a Jiloá, Managua, D.N., para tratar sobre los siguientes asuntos:

A.—Presentación y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1972 y del Informe de la Junta Directiva.

B.—Ampliación de capital social de C\$7.0 a C\$ 10.0 millones de córdobas.

Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1972

DR. TULLIO NOVALI B.,  
Secretario de la Junta Directiva.

## Citaciones de Procesados

Reg: 511

Por primera vez cito y emplazo a los Procesados: Modesto Pérez González, Daniel González Ramírez o Ramírez, González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de HURTO cometido en la persona de Antonio Sánchez Carazo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lucas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio. — Es conforme con su original. Somoto, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Trinidad Vilchez C., Srio.

Reg: 513

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados: Aquileo, Guillermo y Mateo Blandón, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho Judicial a defenderse en la causa que en sus contras se les sigue por Homicidio cometido en la persona de José Zelaya, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarársyles rebeldes, elevar la presente causa a Plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Jinotega, uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. — Jinotega, veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Ireneo Rodríguez M., Srio.